

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 796

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA.**

PUERTO MONTT,

17 MAY 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/0176 de 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Los Lagos solicitud de acceso a información pública relativa al número, tipo de establecimientos educacionales preescolares (salas cunas y/o jardines infantiles) de todas las categorías de administración y financiamiento (JUNJI, subvencionados y privados) y su respectiva matrícula, existente en las siguientes comunas: Osorno, San Pablo, Calbuco, Maullín, Chaitén, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Puerto Varas, Purranque, Río Negro y Puerto Montt.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.

3.- Que la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.285.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUENSE al solicitante, por correo electrónico, copia en formato Pdf. de la siguiente información: número, tipo de establecimientos educacionales preescolares (salas cunas y/o jardines infantiles) de todas las categorías de administración y financiamiento (JUNJI, subvencionados y privados) y su respectiva matrícula, existente en las siguientes comunas: Osorno, San Pablo, Calbuco, Maullín, Chaitén, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Puerto Varas, Purranque, Río Negro y Puerto Montt.

2.- NOTIFIQUÉSE al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelto Nº 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15

días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**


MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL X REGIÓN

MMV/hov/hov

Distribución:

Solicitante ✓

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC X Región

Departamento de Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.